

PAGINA	PAGINA
las de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de las asignaturas de «Metalisteria artistica» y de «Repujado en metales», por la que se convoca a los aspirantes admitidos.	25577
Resolución del Tribunal del concurso-oposición libre para cubrir plazas de Maestros de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de la asignatura de «Labrado y Repujado en cuero», por la que se convoca a los aspirantes admitidos.	25577
Resolución del Tribunal del concurso-oposición libre para cubrir plazas de Maestros de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de la asignatura de «Ebanisteria», por la que se convoca a los aspirantes admitidos.	25577
Resolución del Tribunal calificador de las segundas pruebas selectivas, turno restringido, de Auxiliares para cubrir cuatro vacantes en la Universidad de Sevilla, por la que se hace público el resultado del sorteo y orden de actuación de los opositores a las citadas pruebas.	25578
<b>MINISTERIO DE INDUSTRIA</b>	
Resoluciones de la Delegación Provincial de Barcelona por las que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de las instalaciones eléctricas que se citan.	25582
Resolución de la Delegación Provincial de Pontevedra por la que se autoriza el establecimiento de la línea eléctrica de M. T. que se cita.	25583
Resolución del Tribunal de oposición para la provisión de 16 plazas vacantes del Cuerpo Administrativo del Instituto Nacional de Industria, por la que se hace público el resultado del sorteo para el orden de actuación y el llamamiento único para realizar el primer ejercicio.	25578
<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>	
Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «Eicher», modelo Puma-1.	25583
<b>MINISTERIO DE PLANIFICACION DEL DESARROLLO</b>	
Orden de 27 de octubre de 1975 por la que se nombra representante del Ministerio de Educación y Ciencia en la Comisión de Normas Sismorresistentes a don Agustín Udías Vallina.	25580
Orden de 28 de noviembre de 1975 por la que se publica la lista de opositores aprobados en las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Estadísticos Facultativos del Instituto Nacional de Estadística.	25578

## I. Disposiciones generales

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**25252** *CORRECCION de erratas de la Orden de 30 noviembre de 1975 por la que se determinan la normativa y trámites que han de cumplirse en las operaciones efectuadas al amparo del Régimen de Tráfico de Perfeccionamiento activo creado por el Decreto 1492/1975.*

Padecido error en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 282, de fecha 24 de noviembre de 1975, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 24503, segunda columna, apartado 1.17, segundo párrafo, quinta línea, donde dice: «... titulares de dichas autorizaciones o de las, "según precedente", ...», debe decir: «... titulares de dichas autorizaciones o de las, "según precedente", ...».

### MINISTERIO DE HACIENDA

**25253** *ORDEN de 28 de noviembre de 1975 por la que se autoriza con carácter general que las mercancías despachadas de exportación en una Aduana puedan hacer su salida definitiva de España por otra distinta, pudiendo utilizar para su transporte entre ellas cualquier vía o combinando dos de ellas.*

Ilustrísimo señor:

Las ventajas de orden operativo y comercial que para los exportadores de frutos y productos hortícolas frescos supone realizar los despachos aduaneros en lugares cercanos a los de producción motivaron la habilitación en éstos de una serie de Oficinas aduaneras interiores y la creación de regímenes especiales de tránsito interior para el transporte de dichas mercancías hasta las Aduanas de salida definitiva de España. Por otra parte, las nuevas técnicas de transporte marítimo y aéreo, que han hecho posible la utilización de buques y aviones de gran capacidad de carga, junto con el desarrollo creciente del em-

pleo de contenedores como medio auxiliar de los transportes, han introducido profundas modificaciones en estos tráfico, cuya principal consecuencia ha sido la supresión de puertos y aeropuertos de escala, que han quedado reducidos a aquellos que por sus condiciones propias y de utillaje resultan adecuados para efectuar operaciones de carga, descarga y de manipulación de mercancías en forma masiva, creando con ello la necesidad de desviar hacia ellos la afluencia de mercancías.

Para atender a estas situaciones se dictaron, por vía de ensayo, las Ordenes ministeriales de 14 de septiembre de 1968, 18 de marzo de 1969 y 4 de mayo de 1970, que resolvieron, aunque de forma parcial, los problemas más apremiantes.

Comprobada la agilidad que de la aplicación de las citadas disposiciones se ha derivado para el comercio exportador, resulta oportuno extender la normativa de las mismas a otros supuestos no contemplados en ellas y dictar una disposición única que, refundiendo las dos citadas últimamente, contemple también las posibilidades no previstas en la actualidad, estableciendo con carácter general el principio de que las mercancías despachadas en cualquier Aduana interior, marítima o fronteriza, o en un aeropuerto, puedan efectuar su salida por aquella otra que más convenga a los intereses del exportador.

En consecuencia, este Ministerio, haciendo uso de las facultades que al efecto le confiere el artículo 3.º del Decreto número 2948/1974, de 10 de octubre, ha acordado disponer lo siguiente:

1. *Salida de España de las mercancías despachadas de exportación.*

La salida definitiva de España de las mercancías despachadas de exportación en una determinada Oficina de Aduanas podrá efectuarse por otra distinta, con sujeción a las normas que se establecen en la presente Orden.

2. *Normas generales.*

2.1. Los despachos de exportación se efectuarán con cumplimiento de las normas de carácter general que regulan este comercio. En el caso de tratarse de mercancías sujetas a la intervención de otros servicios inspectores no dependientes del Ministerio de Hacienda y cuyo transporte a la Aduana de salida definitiva hubiera de hacerse por las vías terrestres y aérea se precisará la existencia de aquellos Servicios en las Aduanas de despacho y salida y la aplicación del régimen especial previsto en las Ordenes ministeriales de 9 de marzo, 14 de septiembre de 1968 y 8 de diciembre de 1971.

2.2. El transporte de las mercancías hasta la Aduana de salida se efectuará bajo control aduanero, en régimen de tránsito interior o internacional, pudiendo utilizarse cualquiera de